

INFORME: CÓMO ESTABLECERSE EN BOLIVIA

MODALIDAD EMPRESARIAL

Considerando que al iniciar una empresa se adquieren derechos y responsabilidades, entonces es de relevancia analizar las consecuencias de la participación en cualquier proyecto empresarial. En este sentido, la legislación comercial vigente en Bolivia reconocen las siguientes formas para ejercer el comercio¹:

- Comerciante individual o Empresa Unipersonal (no considerada sociedad).
- Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- Sociedad Anónima.
- Sucursal de sociedad constituida en el extranjero.
- Sociedad Anónima Mixta.
- Sociedad Colectiva.
- Sociedad en Comandita Simple.
- Sociedad en Comandita por Acciones.

En particular, cuando la empresa a constituir en Bolivia tenga relación con una empresa matriz en el exterior, la sociedad extranjera puede constituirse como una sucursal o una subsidiaria. A su vez, una subsidiaria puede tomar la forma de una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) o de una Sociedad Anónima (SA). En consecuencia las formas que puede tomar la inversión extranjera directa en Bolivia, son la de una sucursal de la casa matriz, una Sociedad Anónima o una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL).

De acuerdo a información estadística de la Fundación para el Desarrollo Empresarial-FUNDEMPRESA, al mes de diciembre de 2011, la Base Empresarial de Bolivia se encontraba constituida por 51.708 empresas. Al mismo periodo del año 2010, éstas sumaron una totalidad de 42.921 empresas, es decir hubo un aumento de un 20%.

Al respecto, durante la gestión 2011, las Sucursales de Sociedades Constituidas en el Extranjero llegaban a 152. A similar periodo de 2010, éstas registran un total de 146 empresas, lo que se traduce en un aumento de 4%. Por otra parte, las Sociedades de Responsabilidad Limitada crecieron de 11.576 empresas a 14.158, con un aumento del 22,3%. Misma tendencia se repitió para las Sociedades Anónimas, con un incremento del 16,8% entre el año 2010 y 2011. *Ver cuadro N° 1*

¹ Fundación para El Desarrollo Empresarial FUNDEMPRESA (administra el Registro de Comercio de Bolivia)

Cuadro N°1

**Bolivia: Base Empresarial por gestión según tipo societario, 2010 y 2011
(En cantidad de empresas)**

TIPO SOCIETARIO	2010	2011	CRECIMIENTO	
			En cantidad	En porcentaje
Empresa Unipersonal	29.936	35.922	5.986	20,0
Sociedad de Responsabilidad Limitada	11.576	14.158	2.582	22,3
Sociedad Anónima	1.234	1.441	207	16,8
Sucursal de Sociedad Constituida en el Extranjero	146	152	6	4,1
Sociedad Colectiva	14	21	7	50,0
Sociedad Anónima Mixta	10	10	0	0,0
Sociedad en Comandita Simple	5	4	-1	-20,0
TOTAL	42.921	51.708	8.787	20,5

Fuente: FUNDEMPRESA

Por departamento, La Paz concentra el mayor número de Sociedades de Responsabilidad Limitada (35%) y Sucursales de Sociedades Constituidas en el Extranjero (49%). Le sigue Santa Cruz, con el 33,5% de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, 42% de Sociedades Anónimas y 47% de Sucursales de Sociedades Constituidas en el Extranjero. Ver cuadro N° 2.

Cuadro N°2

**Bolivia: Base Empresarial por tipo societario según departamento, 2011
(En cantidad de empresas)**

DEPARTAMENTO	Empresa Unipersonal	Sociedad de Responsabilidad Limitada	Sociedad Anónima	Sucursal de Sociedad Constituida en el Extranjero	Sociedad Colectiva	Sociedad Anónima Mixta	Sociedad en Comandita Simple	TOTAL
La Paz	10.969	4.925	592	75	6	4	0	16.571
Santa Cruz	9.099	4.746	607	72	3	1	2	14.530
Cochabamba	6.961	2.179	157	4	3	5	1	9.310
Oruro	2.321	630	12	0	3	0	0	2.966
Tarija	1.891	641	22	0	2	0	0	2.556
Potosí	1.373	551	18	1	4	0	1	1.948
Chuquisaca	1.518	270	10	0	0	0	0	1.798
Beni	1.289	140	14	0	0	0	0	1.443
Pando	501	76	9	0	0	0	0	586
TOTAL	35.922	14.158	1.441	152	21	10	4	51.708

Fuente: FUNDEMPRESA

Con el propósito de conocer las principales características de las diferentes formas para el ejercer el comercio en Bolivia, se muestra a continuación un cuadro comparativo. Ver Cuadro 3.

Cuadro N°3

Tipo societario	Explicación	Normativa aplicable	N° de socios	Capital social mínimo	Responsabilidad	Órgano que expresa la voluntad societaria
Comerciante Individual o Empresa Unipersonal	Persona natural que es único propietario o dueño de la empresa.	Código de Comercio (Art. 5, num 1)	1 (propietario)	El Código de Comercio no establece un mínimo	Ilimitada	Propietario
Sociedad de Responsabilidad Limitada	Sociedad comercial en la que priman las personas que la conforman sobre los aportes que hacen. Es una sociedad de personas.	Código de Comercio (Art. 195 al 216)	2 a 25	El Código de Comercio no establece un mínimo. Sin embargo, el capital social deberá estar dividido en cuotas de igual valor, de Bs. 100 o múltiplos de Bs. 100 (Art. 198 C. Com.)	Limitada al monto del aporte de los socios (Art. 195 C. Com.)	Asamblea de socios
Sociedad Anónima	Sociedad comercial en la que se asocian capitales de las personas que la conforman.	Código de Comercio (Arts. 217 al 335)	Mínimo 3 (No existe un máximo de accionistas)	El Código de Comercio no establece un mínimo. Sin embargo, el valor nominal de la acción es de Bs. 100 o múltiplos de Bs. 100 (Art. 238 C. Com.)	Limitada al monto de las acciones que se hayan suscrito (Art. 217 C. Com.)	Junta General de Accionistas
Sucursal de sociedad constituida en el extranjero	Establecimiento de comercio que depende una sociedad comercial constituida fuera del país.	Código de Comercio (Arts. 413 al 423)	N/A	Al ser sociedad extranjera cuenta con el capital social de origen, debiendo acreditar un capital asignado a la sucursal en Bolivia.	Conforme al tipo de sociedad constituida en el extranjero (Sociedad matriz)	Conforme al tipo de sociedad constituida en el extranjero (Sociedad matriz)

Sociedad Anónima Mixta	Es una de las formas por las que el Estado participa en la economía y en la producción y es mixta porque lo hace conjuntamente con particulares.	Código de Comercio (Arts. 424 al 442)	Mínimo 2, uno de los cuales es una persona jurídica de derecho público (Ministerios, gobiernos departamentales, alcaldías, etc.)	El Código de Comercio no establece un mínimo. Sin embargo, el valor nominal de la acción es de Bs. 100 o múltiplos de Bs. 100 (Art. 238 C. Com.)	Limitada a los aportes efectuados y compromisos contraídos (Art. 437 C. Com.)	Junta General de Accionistas
Sociedad Colectiva	Sociedad comercial de personas que responden por las obligaciones de la sociedad incluso con su patrimonio personal	Código de Comercio (Arts. 173 al 183)	Mínimo 2	El Código de Comercio no establece un mínimo	Solidaria e ilimitada (Art. 173 C. Com.)	Socios
Sociedad en Comandita Simple	Sociedad comercial formada por dos tipos de socios. Los gestores que administran la sociedad y los socios comanditarios, que aportan el capital.	Código de Comercio (Arts. 184 al 194)	Al menos un socio comanditario y un socio gestor o colectivo	El Código de Comercio no establece un mínimo	Socios comanditarios limitada al aporte efectuado. Socios gestores o colectivos solidaria e ilimitada (Art. 184 C. Com.)	Socios
Sociedad en Comandita por Acciones	Sociedad comercial formada por dos tipos de socios. Los gestores que administran la sociedad y los socios comanditarios, que aportan el capital que se representa por acciones.	Código de Comercio (Arts. 356 al 364)	Al menos un socio comanditario y un socio gestor o colectivo	El Código de Comercio no establece un mínimo. Sin embargo, el valor nominal de las acciones de los socios comanditarios debe ser de Bs. 100 o múltiplos de Bs. 100 (Art. 238 C. Com.)	Socios comanditarios limitada al aporte de las acciones suscritas. Socios gestores o colectivos solidaria e ilimitada (Art. 356 C. Com.)	Junta General de Accionistas

Fuente: "Guías de Trámites para la constitución e inscripción de una empresa unipersonal y sociedades comerciales en Bolivia-2010". Unidad de Registro de Comercio del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural de Bolivia, Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas-AEMP y Fundación para el Desarrollo Empresarial FUNDEMPRESA (administra el Registro de Comercio de Bolivia).

||. SUCURSAL DE UNA SOCIEDAD EXTRANJERA

En el caso de empresas extranjeras, éstas pueden tomar distintas formas legales. En particular, cuando la empresa a constituir tenga relación con una empresa matriz en el exterior, la sociedad extranjera puede constituirse como una sucursal o una subsidiaria.

A su vez, una subsidiaria puede tomar la forma de una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) o de una Sociedad Anónima (S.A). En consecuencia las formas que puede tomar la inversión extranjera directa en Bolivia, son la de una sucursal de la casa matriz, una Sociedad Anónima o una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL).

La Ley N°1182 del 17 de septiembre de 1990, corresponde a la Ley de Inversiones en Bolivia. Esta Ley estimula y garantiza la inversión nacional y extranjera para promover el crecimiento y desarrollo económico y social de Bolivia, mediante un sistema normativo abierto, que regula las inversiones nacionales y extranjeras. Asimismo, reconoce al inversionista extranjero y a la empresa o sociedad en que éste participe, los mismos derechos, deberes y garantías que las Leyes y reglamentos otorgan a los inversionistas nacionales, sin otra limitación que las establecidas por Ley. Por otra parte, se garantiza el derecho de propiedad para las inversiones, y la no existencia a restricciones para el ingreso y salida de capitales. Mayor información en Ministerio de Economía y Finanzas de Bolivia².

Habiendo citado la Ley de Inversiones, es de relevancia informar que mediante el Decreto N°0861 promulgado el 01 de mayo de 2011 por el Presidente Evo Morales, dicho documento señala en su artículo 2, disponer la conformación de una comisión de alto nivel, con el objeto de efectuar la revisión de las leyes que aún respondan a los conceptos y el espíritu del Decreto Supremo N°21060 y proponer las modificaciones, derogaciones, abrogaciones y redacciones que se requieran para enmarcarlas en los preceptos constitucionales; entre ellas la Ley de Inversiones N°1182 del 17.09.1990. Al respecto, dicho proceso se encuentra siendo ejecutado en la actualidad.

Complementando la información señalada, la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Capítulo Tercero Políticas Económicas Artículo 320 señala entre otros aspectos:

- I. La inversión boliviana se priorizará frente a la inversión extranjera.
- II. Toda inversión extranjera estará sometida a la jurisdicción, a las leyes y a las autoridades bolivianas, y nadie podrá invocar situación de excepción, ni apelar a reclamaciones diplomáticas para obtener un tratamiento más favorable.
- III. Las relaciones económicas con estados o empresas extranjeras se realizarán en condiciones de independencia, respeto mutuo y equidad. No se podrá otorgar a Estados o empresas extranjeras condiciones más beneficiosas que las establecidas para los bolivianos.

² Ministerio de Economía y Finanzas del Estado Plurinacional de Bolivia



OFICINA DE REPRESENTACIÓN

Las sociedades constituidas en el extranjero pueden operar en Bolivia, para el ejercicio habitual de actos de comercio, como sucursal o representación permanente.

Al respecto, el Registro de Comercio de Bolivia es el instrumento público oficial que otorga la Matrícula de Comercio, la cual posibilita la visibilidad, reconocimiento y valorización de todos los emprendimientos que realizan actividades comerciales en el país -ya sean de servicio, comercio, y/o industria-, así como el registro de los actos, contratos y documentos que establece la normativa vigente.

En este sentido, el trámite de inscripción se realiza en la Fundación para el Desarrollo Empresarial-FUNDEMPRESA, entidad que administra el Registro de Comercio de Bolivia. Lo requisitos son los siguientes³:

1. Formulario N° 0020/03 de solicitud de Matrícula de Comercio con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el representante legal de la sociedad en Bolivia.
2. Balance de apertura debidamente firmado por el representante legal y el profesional que interviene, acompañando la solvencia profesional original respectiva otorgada por el Colegio de Contadores o Auditores.
3. Testimonio en original o fotocopia legalizada legible de la escritura pública de apertura de sucursal o representación permanente de sociedad comercial constituida en el extranjero, que contenga la minuta debidamente suscrita por el representante legal facultado al efecto y la protocolización previa orden judicial, del contrato constitutivo de la sociedad, sus modificaciones, estatutos y reglamentos que acrediten su existencia legal en el país de origen, así como la autorización legal o resolución del órgano administrativo competente de la sociedad para establecer sucursal o representación permanente en el país, estableciendo el capital asignado en moneda nacional, la designación del representante legal de la misma y fijar el domicilio en un lugar del territorio de la República.
4. Publicación in extenso en un periódico de circulación nacional, del testimonio de la escritura pública de apertura de sucursal o representación permanente de sociedad comercial y protocolización de los documentos remitidos del país de origen, de conformidad al Art. 132 del Código de Comercio. (Adjuntar página completa del periódico en que se efectúa la publicación).
5. Testimonio de poder del representante legal en original o fotocopia legalizada legible, para el caso en el que la escritura pública referida en el punto tres, no contenga las facultades del mismo. Si el representante legal es extranjero debe presentar el documento original que acredite la radicatoria en el país (únicamente para verificación), debiendo constar en el mismo alternativamente: Visa de Objeto Determinado, Permanencia Temporal de un año, Permanencia Temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida, acompañando una fotocopia simple de dicho documento firmada por el titular. En su caso, puede también presentar certificación original o fotocopia legalizada extendida por el Servicio Nacional de Migración SENAMIG.
6. Certificado de depósito bancario emitido por cualquier Banco en Bolivia que acredite que el capital asignado en dinero para sus operaciones en Bolivia ha sido íntegramente depositado. La cuenta bancaria debe estar a nombre de la sucursal.
7. En cuanto a las sociedades extranjeras de tipo no previsto, éstas, deben adecuarse a lo establecido en el Art. 418 del Código de Comercio.

³ Fundación para el Desarrollo Empresarial-FUNDEMPRESA

Plazo del trámite:

Cinco días hábiles, a computarse a partir del día hábil siguiente del ingreso del trámite ante el Registro de Comercio.

Tarifas para inscripción de Sociedades constituidas en el extranjero⁴:

Empresa Unipersonal	Bs. 260,00
Sociedades de Responsabilidad Limitada-S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple	Bs. 455,00
Sociedades Anónimas S.A./Sociedades Anónimas Mixtas y en Comandita por Acciones	Bs. 584,50

IV. ■ LOS CONTRATOS ASOCIATIVOS

De acuerdo a la Ley de Inversiones N°1182 del 17 de septiembre de 1990, se reconocen las inversiones conjuntas entre inversionistas nacionales y/o extranjeros, bajo la modalidad de Riesgo Compartido (Joint Venture) u otras. Asimismo las sociedades constituidas en el país, las entidades del Estado, incluyendo las empresas autárquicas así como las personas naturales nacionales o extranjeras, domiciliadas o representadas en el país, pueden asociarse entre sí mediante contratos de Riesgo Compartido para toda actividad permitida por ley.

Por otra parte, las personas individuales o colectivas extranjeras que suscriban contratos de Riesgo Compartido se registrarán por las leyes nacionales, debiendo constituir domicilio legal en Bolivia y cumplir con los demás requisitos establecidos en la legislación nacional.

Finalmente, esta Ley señala que el Contrato de Riesgo Compartido no establece personalidad jurídica. Los derechos y obligaciones de Riesgo Compartido se rigen por lo acordado en el respectivo contrato⁵.

V. ■ FORMALIDADES ADMINISTRATIVAS

El Registro de Comercio de Bolivia es el instrumento público oficial que otorga la Matrícula de Comercio que posibilita la visibilidad, reconocimiento y valorización de todos los emprendimientos que realizan actividades comerciales en el país, sean éstos de servicio, comercio, y/o industria, así como el registro de los actos, contratos y documentos que establece la normativa.

Toda empresa debe registrarse en las oficinas del concesionario de Registro de Comercio (FUNDEMPRESA) para obtener la Resolución Administrativa que permite el inicio de

⁴ Página web de Fundempresa. Banco Central de Bolivia. Tipo de Cambio; US\$1=6,86 Pesos Bolivianos-Bs.

⁵ Ministerio de Economía y Finanzas del Estado Plurinacional de Bolivia

operaciones y la Matricula de Comercio que otorga un número de registro y acredita la personalidad jurídica de la empresa.

Asimismo, toda empresa también debe tener un número de Número de Identificación Tributaria- NIT, para efectos impositivos, el cual se lo obtiene del Servicio de Impuestos Nacionales.

En algunos casos también es necesario obtener registros especiales para iniciar operaciones, tales como licencias de funcionamiento, registros sanitarios, licencias ambientales, entre otros.

1. REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC).-

En Bolivia el Registró Único de Contribuyentes (RUC) fue reemplazado por a partir del 1º de enero de 2005, por el Número de Identificación Tributaria (NIT).

En este sentido, las personas interesadas en inscribirse al Padrón Nacional de Contribuyentes para la obtención del NIT, deberán acercarse a las dependencias de las oficinas de Impuestos Nacionales de su jurisdicción, presentando los documentos originales o fotocopias legalizadas y fotocopias simples de acuerdo al tipo de empresa que deseen registrar⁶.

Personas Naturales

Requisitos:

- Documento de Identidad. Para el caso de ciudadanos extranjeros, éstos deberán presentar carnet de extranjería vigente.
- Facturas o prefacturas de consumo de energía eléctrica, del domicilio fiscal donde desarrolla su actividad económica y del domicilio habitual

Personas Jurídicas (Sociedades, Asociaciones, Cooperativas, ONG y otros)

Requisitos:

- Escritura de Constitución de Sociedad, Ley, Decreto, Resolución o Contrato, según corresponda.
- Fuente de mandato del Representante Legal (Poder, Acta de Directorio, Estatuto o Contrato) y Documento de Identidad vigente. Para entidades públicas se deberá presentar el Decreto Supremo, Resolución, Memorándum de Designación u otro documento.
- Facturas o prefacturas de consumo de energía eléctrica que acrediten el número de medidor del domicilio habitual del representante legal, domicilio fiscal y sucursales (si corresponde) donde desarrolla su actividad económica.

Para instituciones ejecutoras de Convenios o Acuerdos Internacionales:

Requisitos:

- Convenio o Acuerdo Marco de Cooperación, suscrito por la autoridad competente del Estado Plurinacional de Bolivia (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto).
- Credencial del Representante de la institución ejecutora otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que acredite su condición. (Los datos del Representante Legal también se encuentran en el Acuerdo Marco de Cooperación).
- Facturas o prefacturas de consumo de energía eléctrica que acrediten el número de medidor del domicilio habitual del Representante Legal, domicilio fiscal y sucursales (si corresponde) donde desarrolla su actividad económica.

⁶ Servicio de Impuestos Nacionales de Bolivia

2. REQUISITOS EXIGIDOS SEGÚN EL TIPO DE ACTIVIDAD

Con el propósito de inscribirse en el Registro de Comercio de Bolivia según las formas más comunes para ejercer el comercio (Comerciante individual o Empresa Unipersonal (no considerada sociedad), Sociedad de Responsabilidad Limitada y Sociedad Anónima), los interesados deberán acudir a las oficinas de la Fundación para el Desarrollo Empresarial - FUNDEMPRESA (Concesionaria del Registro de Comercio de Bolivia) y cumplir los siguientes requisitos de acuerdo a lo establecido según las formas para ejercer el comercio⁷.

Empresa Unipersonal

La empresa unipersonal o comerciante individual es la persona natural que ejerce el comercio en forma individual y por cuenta propia, haciendo de ésta una actividad económica habitual.

Para inscribirla, debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar Formulario Nº 0020 de solicitud de Matrícula de Comercio con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el comerciante individual (propietario) o representante legal de la empresa.
2. Si el capital inicial es de Bs 27.736 o mayor, presentar el balance de apertura firmado por el comerciante individual (propietario) o el representante legal y el profesional que interviene, acompañando la respectiva solvencia profesional original otorgada por el Colegio de Contadores o Auditores. Si el capital inicial es menor a Bs. 27.736, el interesado no tiene la obligatoriedad de presentar el balance de apertura.
3. Cédula de identidad original del comerciante individual o propietario (únicamente para verificación) y fotocopia simple de la misma firmada por el titular. En caso de no presentar la cédula de identidad original, el interesado deberá presentar fotocopia legalizada de la misma emitida por el Departamento de Identificación de la Policía Nacional.
Si el comerciante individual o propietario es extranjero debe presentar el documento original que acredite su radicatoria en el país (únicamente para verificación), debiendo constar en el mismo alternativamente: Visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida, acompañando una fotocopia simple de dicho documento firmada por el titular. En su caso puede también presentar certificación original o fotocopia legalizada extendida por el Servicio Nacional de Migración SENAMIG.
4. En caso de tener representante legal, se debe adjuntar el Testimonio de Poder correspondiente en original o fotocopia legalizada, debiendo obviarse el requisito exigido en el punto 3.

Plazo del trámite:

Un día hábil, computable a partir del día hábil siguiente al ingreso del trámite ante el Registro de Comercio.

Tarifa:

TIPO DE SOCIETARIO	BOLIVIANOS
Empresa Unipersonal	260

⁷ Fundación para el Desarrollo Empresarial - FUNDEMPRESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

La sociedad de responsabilidad limitada, es aquella cuyo capital está integrado por cuotas de capital no representadas por títulos negociables, cuyo giro se efectúa bajo una razón social o denominación, seguido del aditamento “Sociedad de Responsabilidad Limitada”, o su abreviatura “S.R.L.”, o, la palabra “Limitada” o la abreviatura “Ltda.”, en las que la responsabilidad de los socios se limita a su aporte societario.

Para inscribirla, debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar Formulario Nº 0020 de solicitud de Matrícula de Comercio con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el representante legal.
2. Balance de apertura firmado por el representante legal y el profesional que interviene, acompañando la respectiva solvencia profesional original otorgada por el Colegio de Contadores o Auditores.
3. Testimonio de escritura pública de constitución social, en original o fotocopia legalizada legible. El mencionado instrumento debe contener los aspectos previstos en el Art. 127 del Código de Comercio y adecuarse a las normas correspondientes al tipo societario respectivo establecidas en el mismo cuerpo normativo.
4. Publicación del testimonio de constitución en un periódico de circulación nacional que contenga las partes pertinentes referidas a:
 - a. Introducción notarial de la escritura pública en la que conste el Nº de instrumento, lugar, fecha, Notaria de Fe Pública y Distrito Judicial.
 - b. Transcripción in extenso y textual de las cláusulas establecidas en los incisos 1 al 7 del Art.127 del Código de Comercio.
 - c. Conclusión y concordancia de la intervención del Notario de Fe Pública. (Adjuntar página completa del periódico en que se efectúa la publicación). Este requisito puede ser presentado en forma posterior, si el usuario se sujeta al trámite de revisión previa a la publicación ante el Registro de Comercio de Bolivia.
5. Testimonio de poder del representante legal original o fotocopia legalizada legible, para el caso en el que la escritura pública de constitución no determine el nombramiento del mismo. No se requiere la inclusión del acta de asamblea.
 Si el representante legal es extranjero debe presentar el documento original que acredite la radicatoria en el país (únicamente para verificación), debiendo constar en el mismo alternativamente: visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida, acompañando una fotocopia simple de dicho documento firmada por el titular. En su caso, puede también presentar certificación original o fotocopia legalizada extendida por el Servicio Nacional de Migración SENAMIG.

Plazo del trámite:

Dos días hábiles, computables a partir del día hábil siguiente al ingreso del trámite ante el Registro de Comercio.

Tarifa:

TIPO DE SOCIETARIO	BOLIVIANOS
SRL	455

Sociedad Anónima

La sociedad anónima es un tipo societario integrado por socios que responden y están obligados hasta el monto de los aportes que hayan suscrito. El capital en estas sociedades, se encuentra representado por acciones cuyos títulos son negociables.

Para inscribirla, debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar Formulario Nº 0020 de solicitud de Matrícula de Comercio con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el representante legal.
2. Balance de apertura firmado por el representante legal y el profesional que interviene, acompañando la respectiva solvencia profesional original otorgada por el Colegio de Contadores o Auditores.
3. Testimonio de la escritura pública de constitución social, en original o fotocopia legalizada legible, con la inserción del acta de fundación de la sociedad que contenga la resolución de aprobación de estatutos y designación del directorio provisional. El mencionado instrumento debe contener los aspectos previstos en el Art. 127 del Código de Comercio y adecuarse a las normas correspondientes al tipo societario respectivo establecidas en el mismo cuerpo normativo.
4. Estatuto de la sociedad, el mismo que puede ser insertado en la escritura constitutiva o instrumentalizado por separado en un testimonio notarial.
5. Publicación del testimonio de constitución en un periódico de circulación nacional que contenga las partes pertinentes referidas a:
 - a. Introducción notarial de la Escritura Pública en la que conste el Nº de Instrumento, lugar, fecha, Notaria de Fe Pública y Distrito Judicial.
 - b. Transcripción in extenso y textual de las cláusulas establecidas en los incisos 1 al 7 del Art. 127 del Código de Comercio.
 - c. Conclusión y concordancia de la intervención del Notario de Fe Pública. (Adjuntar página completa del periódico en que se efectúa la publicación). Este requisito puede ser presentado en forma posterior, si el usuario se sujeta al trámite de revisión previa a la publicación ante el Registro de Comercio de Bolivia.
6. Testimonio de poder del representante legal original o fotocopia legalizada legible que contenga el acta de su nombramiento, para el caso en el que la escritura pública de constitución no determine el nombramiento del mismo.
Si el representante legal es extranjero, debe presentar el documento original que acredite la radicatoria en el país (únicamente para verificación), debiendo constar en el mismo alternativamente: Visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida, acompañando una fotocopia simple de dicho documento firmada por el titular. En su caso puede también presentar Certificación original o fotocopia legalizada extendida por el Servicio Nacional de Migración SENAMIG.
7. Certificado de depósito bancario emitido por cualquier entidad financiera del país, que consigne el capital pagado en dinero. La cuenta corriente bancaria debe estar a nombre de la sociedad en formación.

Plazo del trámite:

Cinco días hábiles, computables a partir del día hábil siguiente al ingreso del trámite ante el Registro de Comercio.

Tarifa:

TIPO DE SOCIETARIO	BOLIVIANOS
Sociedad Anónima	584,50

3. REGISTRO DE INVERSIÓN EXTRANJERA

Las sociedades constituidas en el extranjero pueden operar en Bolivia, para el ejercicio habitual de actos de comercio, como sucursal o representación permanente.

Como se ha señalado en el presente informe, el Registro de Comercio de Bolivia es el instrumento público oficial que otorga la Matrícula de Comercio, la cual posibilita la visibilidad, reconocimiento y valorización de todos los emprendimientos que realizan actividades comerciales en el país -ya sean de servicio, comercio, y/o industria-, así como el registro de los actos, contratos y documentos que establece la normativa vigente.

El trámite de inscripción se realiza en la Fundación para el Desarrollo Empresarial-FUNDEMPRESA, entidad que administra el Registro de Comercio de Bolivia. Lo requisitos son los siguientes⁸:

1. Presentar Formulario N° 0020/03 de solicitud de Matrícula de Comercio con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el representante legal de la sociedad en Bolivia.
2. Balance de apertura debidamente firmado por el representante legal y el profesional que interviene, acompañando la solvencia profesional original respectiva otorgada por el Colegio de Contadores o Auditores.
3. Testimonio en original o fotocopia legalizada legible de la escritura pública de apertura de sucursal o representación permanente de sociedad comercial constituida en el extranjero, que contenga la minuta debidamente suscrita por el representante legal facultado al efecto y la protocolización previa orden judicial, del contrato constitutivo de la sociedad, sus modificaciones, estatutos y reglamentos que acrediten su existencia legal en el país de origen, así como la autorización legal o resolución del órgano administrativo competente de la sociedad para establecer sucursal o representación permanente en el país, estableciendo el capital asignado en moneda nacional, la designación del representante legal de la misma y fijar el domicilio en un lugar del territorio de la República.
4. Publicación in extenso en un periódico de circulación nacional, del testimonio de la escritura pública de apertura de sucursal o representación permanente de sociedad comercial y protocolización de los documentos remitidos del país de origen, de conformidad al Art. 132 del Código de Comercio. (Adjuntar página completa del periódico en que se efectúa la publicación).
5. Testimonio de poder del representante legal en original o fotocopia legalizada legible, para el caso en el que la escritura pública referida en el punto tres, no contenga las facultades del mismo. Si el representante legal es extranjero debe presentar el documento original que acredite la radicatoria en el país (únicamente para verificación), debiendo constar en el mismo alternativamente: Visa de Objeto Determinado, Permanencia Temporal de un año, Permanencia Temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida, acompañando una fotocopia simple de dicho documento firmada por el titular. En su caso, puede también presentar certificación original o fotocopia legalizada extendida por el Servicio Nacional de Migración SENAMIG.
6. Certificado de depósito bancario emitido por cualquier Banco en Bolivia que acredite que el capital asignado en dinero para sus operaciones en Bolivia ha sido íntegramente depositado. La cuenta bancaria debe estar a nombre de la sucursal.
7. En cuanto a las sociedades extranjeras de tipo no previsto, éstas, deben adecuarse a lo establecido en el Art. 418 del Código de Comercio.

⁸ Fundación para el Desarrollo Empresarial FUNDEMPRESA

Plazo del trámite:

Cinco días hábiles, a computarse a partir del día hábil siguiente del ingreso del trámite ante el Registro de Comercio.

Tarifas para inscripción de Sociedades constituidas en el extranjero:

Empresa Unipersonal	Bs. 260,00
Sociedades de Responsabilidad Limitada-S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple	Bs. 455,00
Sociedades Anónimas S.A./Sociedades Anónimas Mixtas y en Comandita por Acciones	Bs. 584,50

4. LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

Los gobiernos Autónomos de cada ciudad de Bolivia se encargan de administrar los recursos de la ciudad y en este entendido, los establecimientos económicos deben tramitar la Licencia de Funcionamiento para Actividades Económicas. A continuación se describen los pasos de obtención de la licencia, basados en los señalados por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz⁹:

- a) La Licencia de Funcionamiento, es la autorización otorgada por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para la apertura de una actividad económica, adjuntando los requisitos establecidos, a efecto de obtener la autorización mediante la licencia de funcionamiento municipal, de conformidad a la declaración jurada F-401, en caso de no contar con Padrón Municipal del Contribuyente -PMC, F-402 si contara con PMC, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2492, ordenanzas municipales y normas conexas que regulan específicamente la apertura y funcionamiento de todas las actividades económicas en general.
- b) Las instancias responsables son; Unidad Especial Gestora de la Administración Tributaria Municipal, a través del Área de Actividades Económicas. Subalcaldía Sur - Macrodistrito N° 5.
- c) Tiempo de duración: 5 días hábiles.
- d) Antes de empezar el trámite es necesario saber que:
 - 1. Todas las personales naturales y jurídicas que tengan exención de impuestos deben inscribirse, para luego realizar el trámite de exención correspondiente.
 - 2. Los documentos originales serán devueltos inmediatamente verificada su correspondencia y fidelidad respecto a las fotocopias de los mismos.
 - 3. En caso de renovación, presentar la licencia de funcionamiento original vencida.
 - 4. Heladerías, carnicerías, venta de pollo crudo, panaderías, friales, fábricas de alimentos y toda actividad industrial que tenga que ver con la elaboración de productos alimenticios, deben presentar el carnet de manipulación de alimentos de las personas que trabajan en la actividad.
 - 5. Tornerías, chaperías, mantenimiento de vehículos, lavanderías, lavados de autos y toda actividad industrial deben presentar el Registro Ambiental Industrial-RAI y la carta de categorización otorgada por la Dirección de Calidad Ambiental del GAMLP.

⁹ Gobierno Municipal de La Paz-Bolivia; www.lapaz.bo

e) Marco legal:

- Ordenanza Municipal N° 606 del 8 de diciembre de 1994.
- Resolución Municipal N° 119 del 2 de mayo de 2003.
- Resolución Municipal N° 207 del 18 de junio de 2004

f) En caso de persona natural:

1. Fólder con sujetador que contenga la siguiente documentación:
 - Declaración jurada F-401 en caso de no contar con Padrón Municipal del Contribuyente -PMC; F-402 si contara con PMC (recabar y llenar en plataforma de atención al contribuyente).
 - Original y fotocopia de la cédula de identidad del titular.
 - Fotocopia de la última factura de luz (anverso y reverso), que acredite la dirección del domicilio de la actividad económica.
 - Fotocopia del Número de Identificación Tributaria-NIT y certificado de inscripción (si cuenta con éste).
 - Croquis de ubicación de la actividad económica y superficie de distribución de los ambientes, expresados en metros cuadrados.
2. Para actividades que cuentan con una superficie mayor a 150 metros cuadrados, el interesado deberá presentar plano elaborado por un arquitecto.

g) En caso de personas jurídicas, agregar:

- Original y fotocopia de la cédula de identidad del apoderado o representante legal.
- Fotocopia de testimonio de constitución de sociedad.
- Original y fotocopia del poder notariado del representante legal (actualizado).

VI. PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA CONTRATACIÓN DE UN TRABAJADOR EXTRANJERO

1. OBTENCIÓN DE UNA VISA DE NEGOCIOS

La denominada **Visa de Objeto Determinado**, se otorga a las personas que acrediten el objetivo que se persigue con el ingreso a territorio nacional que no sea turístico. Es otorgada por 30 días prorrogables mediante trámite ante el Servicio Nacional de Migración (www.migracion.gob.bo). Los documentos que se requieren para obtenerla son los siguientes:

- Formulario de Solicitud.
- Pasaporte vigente
- Fotocopia del pasaporte, página de filiación y sello de ingreso.
- Documento que acredite el objetivo para su ingreso al país (contratos de trabajo, de actuación, cultural, artística, deportiva u otra actividad)

- Si no posee dependencia laboral, el interesado deberá presentar una carta notariada acreditando el tipo de actividad que realiza y la solvencia económica.
- En caso de matrimonio con boliviano(a), el interesado deberá presentar memorial de solicitud adjuntando certificado del Oficial del Registro Civil, señalando la fecha de matrimonio y adjuntando fotocopia de la cédula de identidad del esposo(a).
- Tiempo de trámite: 2 días.

2. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO DE CIUDADANO EXTRANJERO.-

Todo empleado nacional o extranjero que tenga carácter de dependencia, debe estar afiliado al seguro social obligatorio (corto plazo) que cubre servicios de prestación médica.

Las contribuciones son de carácter obligatorio al sistema del seguro social a corto y largo plazo (empleado y empleador). Se calculan en base al salario del empleado, de acuerdo al siguiente detalle:

Contribuciones al Seguro Social	Contribución del Empleado	Contribución del Empleador
Fondo Nacional de Vivienda	-	2%
Seguro de Salud	-	10%
Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)	12,21%	1,71%
Fondo solidario (AFP)	0,5%	3%
Total	12,71%	16,71%

Fuente: Elaboración propia-Oficina Comercial de ProChile en La Paz-Bolivia

3. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EXTRANJERO EN EL PAÍS

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, es la institución que se encarga de regular las relaciones obrero-patronales de los trabajadores con los empleadores, consiguientemente la empresa debe estar legalmente registrada ante esta institución; para tal efecto, debe inscribirse en las siguientes direcciones:

- Dirección de Salario y Empleo
- Seguridad Industrial
- Dirección General
- Migración Laboral

Ante esta dirección se deberán refrendar todo tipo de contrato laboral para que tengan la validez en caso de un conflicto obrero-patronal. En general, los contratos laborales deben contener:

- a. Nombre y Apellidos paterno y materno, y razón social de los contratantes.
- b. Edad, nacionalidad, estado civil y domicilio del trabajador.
- c. Cédula de Identidad.
- d. Naturaleza del servicio y lugar donde será prestado.
- e. Especificar cuál la modalidad del trabajo o servicio, ya sea por unidad de tiempo, de obra, por tarea o destajo, por dos o más de estos sistemas, etc.
- f. Monto, forma y período de pago de la remuneración acordada.

- g. Plazo del contrato; (señalar claramente fecha de inicio y conclusión).
- h. Lugar y fecha del contrato.
- i. Inscripción de sus herederos, con indicación de nombres y edad, para los efectos de las disposiciones concernientes a la reparación de los riesgos profesionales.
- j. Todo contrato debe acompañar un original y 3 copias como mínimo (no fotocopias).

Por otro lado, los requisitos para el sellado del contrato de personal extranjero es el siguiente:

- a. Original y dos copias del contrato de laboral.
- b. Fotocopia del pasaporte del contratado.
- c. Fotocopia del certificado de inscripción del empleador en el Ministerio del trabajo.
- d. Fotocopia del Número de Identificación Tributaria- NIT.
- e. Fotocopia de la Cédula de Identidad del Contratante
- f. Depósito según el País, en el caso de Chile \$US300, en la cuenta No. 1-3628374 del Banco Unión.
- g. Todo debe ser presentado en ventanilla única, en folder (carpeta) amarillo con fastener (sujetador), las hojas perforadas y puestas en el mismo.

Cumplidos estos requisitos se dará validación al contrato.

4. REGISTRO DE INVERSIÓN EXTRANJERA

Ver punto 3, Capítulo V.

5. IMPUESTOS

Control de Cambios – Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero –ASFI

En Bolivia no existen restricciones respecto a las transferencias de dinero, cambios de divisas, y uso de Compañías extranjeras para la emisión de bonos. Solamente existe una disposición de la ASFI donde las personas naturales y/o jurídicas, cuando realicen operaciones bancarias que sobrepasen los US\$ 10.000, deberán llenar un documento de declaración jurada acerca de la procedencia o destino del dinero.

Impuesto a las Transacciones Financieras – Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero –ASFI

El Impuesto a las Transacciones Financieras-ITF, se paga al momento de realizar una transacción financiera como ser:

- Al momento de realizar abonos o débitos en cuentas.
- Al momento de realizar el pago o transferencia.
- Al momento de realizar el pago por los instrumentos o títulos que se adquieren.
- Para recaudaciones, al momento de la entrega del dinero o el pago al que instruyó la recaudación.
- Al momento de instruirse la transferencia de dinero al interior o exterior.
- Al momento de recepción de fondos en el sistema de pagos.

Este impuesto grava las transacciones financieras con una tasa de 0.3% durante los primeros 12 meses de su aplicación. Los siguientes 12 meses, la alícuota será de 0.25%. En todos los casos el ITF se cobra sobre el monto bruto de la transacción.

Impuestos sobre Dividendos– Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero –ASFI

La distribución de dividendos no está alcanzada por el impuesto a las utilidades, siempre y cuando los beneficiarios de estos dividendos radiquen en Bolivia. La distribución de dividendos a personas naturales o jurídicas que estén fuera del territorio Boliviano está gravada con el 12.5% sobre el total de los dividendos efectivamente gravados.

Impuesto RC- IVA Dependientes-Impuesto Nacional de Bolivia

Este impuesto es aplicado para empleados (funcionario dependiente) de una institución pública o privada está sujeto al Régimen Complementario al IVA (RC-IVA) en forma mensual. El impuesto grava un 13% sobre el total ganado. Para calcular el monto total a pagar, ingrese a la página web de Impuestos Nacionales y digite el valor de su Ingreso Total (Sueldo o Total Ganado) y conocerá el monto que está alcanzado por el RC-IVA.

VII. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE VISA DE RESIDENTE POR TRABAJO

1. TRÁMITE

La denominada **Visa Múltiple**, es otorgada exclusivamente para actividades empresariales y de negocios por el Servicio Nacional de Migración. Ésta tiene una duración de 5 años y los documentos que se requieren para obtenerla son los siguientes¹⁰:

- Pasaporte Vigente.
- Fotocopias del pasaporte: página de filiación, sello de ingreso o última residencia.
- Fotocopia legalizada de la Constitución de la Empresa (Bolivia).
- Fotocopia legalizada del Número de Identificación Tributaria (NIT) o su equivalente en el exterior.
- Carta de su representación diplomática y/o carta notariada de su empresa o institución que lo patrocina, garantizando los actos del patrocinio.
- Si es profesional independiente, acreditar la certificación del Colegio o Sociedad profesional.
- Certificados de antecedentes policiales registro de su último domicilio expedido por autoridad policial competente de su país.
- Certificado médico expedido por autoridad competente, que acredite que el solicitante no adolece de enfermedad infecto-contagiosa (INSO)
- 1 fotografía 4x4
- Tiempo de trámite: 10 a 20 días.

¹⁰ Dirección Nacional de Migración de Bolivia-www.migracion.gob.bo

VIII. ACUERDOS VIGENTES SUSCRITOS ENTRE CHILE Y EL PAÍS EN MATERIA LABORAL

A la fecha, Chile y Bolivia no han suscrito acuerdos relacionados a materias laborales, sin embargo, una vez que se apertura una empresa en el país ésta debe regirse de acuerdo a las políticas laborales bolivianas.

IX. SITIOS ELECTRÓNICOS DE INTERÉS PARA CHILENOS EN EL EXTERIOR

Banco Central de Bolivia
<http://www.bcb.gob.bo/>

Autoridad de Fiscalización del Sistema Financiero de Bolivia (ASFI)
<http://www.asfi.gob.bo/>

Servicio de Impuestos Nacionales de Bolivia (SIN)
<http://www.impuestos.gob.bo/>

Fundación para el Desarrollo Empresarial (FUNDEMPRESA)
<http://www.fundempresa.org.bo/>

Instituto Nacional de Estadística de Bolivia
<http://www.ine.gob.bo/>

Promueve Bolivia
<http://www.promueve.gob.bo/>

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz
<http://www.lapaz.bo/>

Confederación de Empresarios Privados de Bolivia
<http://www.cepb.org.bo/>

Cámara Nacional de Industrias
<http://www.bolivia-industry.com/>

Cámara Nacional de Comercio
<http://www.boliviacomercio.org.bo/>

Cámara Nacional de Exportadores
<http://www.caneb.org.bo/>

X ■ PORTAL DEL INVERSIONISTA EXTRANJERO

No se ha identificado un portal específico en Bolivia para el Inversionista Extranjero. Al respecto, se sugiere contactar a los Ministerios correspondientes, dependiente del sector a invertir.

A continuación se presenta una lista de los Ministerios en Bolivia:

Ministerio de Gobierno
<http://www.mingobierno.gob.bo/>

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
<http://www.rree.gob.bo/>

Ministerio de la Presidencia
<http://www.presidencia.gob.bo/>

Ministerio de Defensa Nacional
<http://www.mindef.gob.bo/>

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
<http://www.economiayfinanzas.gob.bo/>

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
<http://www.produccion.gob.bo/>

Ministerio de Planificación del Desarrollo
<http://www.planificacion.gob.bo/>

Ministerio de Educación
<http://www.minedu.gob.bo/>

Ministerio de Salud y Deportes
<http://www.sns.gob.bo/>

Ministerio de Hidrocarburos y Energía
<http://www.hidrocarburos.gob.bo/>

Ministerio de Minería y Metalurgia
<http://www.mineria.gob.bo/>

Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social
<http://www.mintrabajo.gob.bo/>

Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda
<http://www.oopp.gob.bo/>

Ministerio de Medio Ambiente y Agua
<http://www.mmaya.gob.bo/>

Ministerio de Defensa Legal del Estado
<http://www.defensalegal.gob.bo/>

Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción
<http://www.transparencia.gob.bo/>

Ministerio de Autonomía
<http://www.autonomia.gob.bo/>

Ministerio de Culturas
<http://www.minculturas.gob.bo/>

Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
<http://www.agrobolivia.gob.bo/>

Ministerio de Justicia
<http://www.justicia.gob.bo/>